



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA. RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, conjunta de la Secretaría de Estado de Universidades y de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, al amparo de la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental en el marco del Plan Nacional de I+D+i (BOE Núm. 315. Jueves 31 de diciembre de 2009 Sec. III. Pág. 112567)

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

PLAN NACIONAL DE I+D+i (2008-2011)

SUBPROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL y ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INIA

AÑO 2010

OBJETIVOS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, pretende:

➤ promover la investigación de calidad, evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos de la sociedad española con la reserva correspondiente de los derechos de la propiedad intelectual.

➤ Pretende también romper la tendencia a la fragmentación de los grupos de investigación, de modo que estos alcancen el tamaño suficiente y la masa crítica necesaria para afrontar los desafíos que la investigación española tiene en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, fomentando la participación de investigadores con un elevado nivel de dedicación a cada proyecto.

➤ Persigue, también, el fomento de la investigación de carácter multidisciplinar que sea capaz de movilizar el conocimiento complementario de diversos campos científicos a favor de la solución de los problemas que la sociedad española y la europea tienen en el siglo XXI.

La resolución de la convocatoria tiene por objeto la aprobación de la **convocatoria para el año 2010** de determinadas ayudas públicas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

La convocatoria comprende las ayudas definidas en los siguientes **subprogramas**:

a) Subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**, definiendo dos tipos de proyectos:

- o los dirigidos a **jóvenes investigadores menores de 41 años**, con contribuciones científico-técnicas relevantes y prometedoras, y por otro
- o los dirigidos a **grupos de investigación** que reúnan los requisitos contemplados en la convocatoria.

b) Subprograma de **Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**

c) Subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias (INIA) en coordinación con las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y de Acciones Complementarias**.

De acuerdo con el artículo cuarto de la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, **los proyectos de investigación fundamental** se definen como aquellos trabajos experimentales o teóricos cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos fundamentales científicos o técnicos. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Los proyectos se podrán realizar de **forma individual o coordinada** a fin de fomentar la creación de esquemas de cooperación científica más potentes de modo que permitan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido. Se permite la coordinación de grupos de investigación consolidados con grupos emergentes, mediante la financiación de proyectos coordinados que aglutinen a los diferentes tipos de grupos de investigación citados.

Ayudas del subprograma de acciones complementarias a proyectos de investigación fundamental no orientada: Dentro de estas acciones se incluyen los proyectos Explora-Ingenio-2010. Este año, junto con las modalidades ya previstas en la convocatoria anterior, se presenta como **novedad la modalidad G**, que tiene por objeto ayudar a la correcta utilización y justificación de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, *financiándose la contratación de recursos humanos que colaboren en la tramitación de las justificaciones de gastos de proyectos cofinanciados por FEDER. Las Acciones Complementarias* son actuaciones de difusión, dirigidas a la sociedad en general, y en particular a los sectores académicos y empresariales, de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades; constituyen también un medio de financiar diferentes actuaciones complementarias de especial interés y relevancia orientadas al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TIPOS DE AYUDAS DE LA CONVOCATORIA

1. FINALIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN JURÍDICO Y DE CONCESIÓN DE LAS MISMAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a promover la *investigación de calidad, evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la valorización de sus resultados atendiendo a su alto impacto científico y tecnológico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos.* Pretenden, además, romper la tendencia a la fragmentación de los grupos de investigación y el fomento de la investigación de carácter multidisciplinar y de frontera que sea capaz de movilizar el conocimiento complementario de diversos campos científicos a favor de la solución de los problemas que la sociedad española y europea tienen en el siglo XXI.

La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a **las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo**, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas en el marco del Plan Nacional y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normas relacionadas en la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

a) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**:

1.º Los centros públicos de I+D+i: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación, los centros de I+D+i con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y los centros de I+D+i vinculados o dependientes de las administraciones públicas territoriales, , así como las entidades públicas con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+i.

2.º Los centros privados de investigación y desarrollo universitarios: universidades privadas o centros universitarios privados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3.º Otros centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro:

4.º Los Centros Tecnológicos

5.º Otras entidades privadas sin ánimo de lucro

b) En el **subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**: los establecidos en el apartado a) anterior.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

c) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas y de Acciones Complementarias**: Con carácter general, el INIA y los Centros Públicos de I+D+i de Investigaciones Agrarias o Alimentarias dependientes de las Comunidades Autónomas y, *en el caso de subproyectos de un proyecto coordinado, también los demás Centros Públicos de I+D+i (UNIVERSIDADES) a cuya plantilla pertenezca el investigador principal del subproyecto.*

3. COMPOSICIÓN Y REQUISITOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR

Podrán componer el Equipo Investigador de los proyectos y acciones complementarias.

a) Personal con **titulación superior** que realice funciones de investigación y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente al organismo solicitante o a las entidades asociadas al mismo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo al Programa Ramón y Cajal, o programas similares en cuanto a cuantía, finalidad y condiciones.

b) Otro personal perteneciente al organismo solicitante:

1.º *Profesores eméritos, doctores ad honórem y académicos numerarios.*

2.º Con carácter general, *titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio* que realicen funciones de investigación, *o contrato de trabajo en prácticas* similar en cuantía, finalidad y condiciones a las DE LSO FPI. Se considera, por tanto, incluido en este apartado el personal contratado conforme a las modalidades establecidas en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica

3.º En el caso del subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas y de Acciones Complementarias**, los *Titulados de Grado Medio que acrediten su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos diez años.*

c) Personal perteneciente a otros organismos distintos del solicitante siempre que dichos organismos tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero, bastará una carta original, firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.

En el **plan de trabajo** podrá figurar el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación (personal técnico de apoyo a la investigación u otros colaboradores científicos), si bien no tendrán la consideración de miembros del Equipo Investigador.

Los **requisitos de los investigadores principales de los proyectos y subproyectos** (en el caso de proyectos coordinados) son los siguientes:

a) Los investigadores principales pertenecientes a los organismos beneficiarios deberán poseer el título de **doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo**. En el caso de las Acciones Complementarias de tipo e) del subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas**, de no poseer el título de doctor, deberán acreditar su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos diez años o, alternativamente, que han dirigido proyectos de investigación de entidad equivalente a los del Plan Nacional de I+D+i durante al menos cinco años.

b) También podrán ser investigadores principales, los profesores **eméritos y doctores ad honórem con vinculación contractual con la entidad solicitante**, que cubra, al menos, el plazo de duración del proyecto. En el caso de que no existiera vinculación contractual, o de existir, no abarcara el plazo de ejecución del proyecto, la entidad solicitante designará un gestor que será el responsable administrativo del correcto desarrollo de la actividad propuesta durante el periodo de inexistencia de la relación contractual.

Los investigadores principales deberán cumplir dichos requisitos el día de publicación de la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes se realizará en el plazo que establecen los artículos 21, 29 y 38 para cada subprograma. Las solicitudes se presentarán en la forma siguiente:

a) Los investigadores principales cumplimentarán **de forma telemática**, utilizando la aplicación informática disponible en la **página web www.micinn.es**, o en su caso, en la página web **www.inia.es**, los formularios de solicitud correspondientes y **adjuntarán, a través de la aplicación, el resto de documentos que se requieren en los artículos 22, 30 y 39 para cada subprograma**. Una vez finalizada la cumplimentación, **validarán y enviarán telemáticamente** su solicitud.

b) **Importante**. Seguidamente, **imprimirán los documentos** que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán las **firmas originales del investigador principal y del resto del equipo de investigación** y **las entregarán en el Servicio de Gestión de la Investigación para la firma de la Vicerrectora de I+D+I**

En el caso de **proyectos coordinados**, las solicitudes serán **presentadas por la entidad a la que pertenezca el Coordinador**.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano de instrucción requerirá al interesado, pudiéndose utilizar como medio para ello el correo electrónico, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los recursos y tecnologías agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas y de Acciones Complementaria**

1. FINALIDAD.

La finalidad de la convocatoria de este subprograma es la concesión de ayudas para la realización de acciones de investigación fundamental orientada a aspectos de especial interés territorial para las Comunidades Autónomas (CC.AA.). Se pretende potenciar la coordinación entre distintas CC.AA. para resolver problemas comunes y estimular la cooperación entre grupos de investigación. Se incluyen aquí tanto las prioridades que tratan de promover la eficacia de la producción agraria, como las que promueven su sostenibilidad, su utilización óptima para el consumo y las que fomenten la actividad agraria como soporte del desarrollo rural integrado. Se pretende promover y apoyar la realización de investigaciones coordinadas que movilicen esfuerzos y recursos para la resolución de problemas fundamentales para la agroindustria española y que a su vez rompan la tendencia a la fragmentación de grupos y a la dispersión de recursos.

Con esta convocatoria, también se pretende impulsar y apoyar la realización de actuaciones que favorezcan la transmisión, desde el mundo del conocimiento al de la producción, de los resultados de los proyectos financiados con cargo a las actuaciones de recursos y tecnologías agrarias en coordinación con las CC.AA. y que, habiendo alcanzado objetivos con posibilidades de aplicación, precisen de apoyo para su adaptación.

La transmisión de conocimiento tiene especial importancia. *Con la finalidad de alcanzar la máxima eficiencia en el uso de los recursos destinados a esta actuación*, se considera prioritario orientar el esfuerzo de I+D+i a los tres siguientes ámbitos temáticos en los que se agrupan las líneas estratégicas acordadas por la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria y que figuran en la página web www.inia.es:

- a) mejora de la producción y transformación en el ámbito agroalimentario;
- b) obtención y elaboración de productos agroalimentarios seguros, saludables y de calidad;
- c) producción agroalimentaria desde la perspectiva de la conservación del medioambiente y el uso integral del territorio.

Además, en el marco de este subprograma, se regula también el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de Acciones Complementarias para el desarrollo de actividades dentro del ámbito de la investigación agroalimentaria.

2. TIPOS DE PROYECTOS Y CONDICIONES GENERALES.

Pueden ser objeto de las ayudas de este subprograma los proyectos de investigación cuyo objetivo sea la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en la generación de conocimientos en el que se encuadren y, en su caso, deben resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

Los proyectos podrán presentarse como proyectos individuales o como proyectos coordinados. Los proyectos coordinados, tanto unidisciplinarios como inter- y multidisciplinarios, estarán constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos equipos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

departamentos universitarios, institutos universitarios de investigación o institutos y centros de investigación. Si en los proyectos participan entidades diferentes, las beneficiarias serán aquellas a cuya plantilla pertenezcan los investigadores principales de cada subproyecto. En los proyectos que se presenten como coordinados deberá justificarse adecuadamente la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de los mismos.

Los proyectos individuales tendrán un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. En los proyectos coordinados, cada subproyecto tendrá un investigador principal, responsable del desarrollo de las actividades asignadas a dicho subproyecto. Además, uno de ellos actuará como coordinador del proyecto (subproyecto 01) y será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad sobre la ayuda concedida que tendrá la entidad beneficiaria.

Se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación de la misma o de distintas entidades, cuyo esquema de cooperación científica permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido; la valoración será negativa cuando se trate de una simple yuxtaposición de proyectos que puedan ser realizados independientemente por los grupos proponentes.

Tipos de acciones complementarias y condiciones generales para su realización.

a) **Actuaciones para fomentar la participación española en programas internacionales, con especial referencia al Programa Marco de la Unión Europea.** El objetivo es fomentar la colaboración y cooperación de los grupos de investigación españoles con grupos de otros países, así como concurrir a los fondos de los programas internacionales, financiando actuaciones relacionadas con la búsqueda de socios de otros países y con la preparación de propuestas de solicitudes al VII Programa Marco.

b) **Organización de congresos, seminarios, jornadas y cursos nacionales o internacionales de carácter científico y técnico**, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados.

c) **Publicación monográfica de trabajos de evidente interés científico-técnico** cuyo objetivo sea recoger resultados derivados de investigaciones realizadas en el marco de los proyectos de este subprograma.

d) **Apoyo a las acciones concertadas de carácter científico-técnico** en las que participen diversos agentes del sistema de ciencia-tecnología-empresa, con el fin de promover la cooperación entre agentes y facilitar el intercambio y la transmisión de conocimientos.

e) **Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario**, cuyo objetivo sea garantizar la correcta conservación sostenible de los recursos fitogenéticos y zootenéticos de interés para la agricultura y la alimentación, así como de las colecciones de cultivos microbianos de interés para la industria agroalimentaria.

El plazo máximo de realización de la actividad objeto de las Acciones Complementarias será el siguiente:

a) En el caso de las Acciones Complementarias enumeradas en los párrafos a) a d) del apartado anterior: el plazo máximo de ejecución será de **un año**, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán tener una duración diferente, pero siempre menor de tres años.

b) En el caso de las Acciones Complementarias previstas en el párrafo e) del apartado anterior: **3 años**, contados desde la fecha que se determine en la resolución de concesión.

3. REQUISITOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR.

Para este subprograma los siguientes:

1. En proyectos coordinados, figurará como coordinador uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y el seguimiento del proyecto, aspectos de los que será responsable el coordinador.

2. Los investigadores principales solo podrán figurar como tales en una única solicitud de proyecto o subproyecto del Subprograma de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas de esta convocatoria y en los proyectos de investigación del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental a los que se refiere el título II, capítulo I de esta convocatoria.

3. Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación de los proyectos de Investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de dos



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

proyectos o de tres proyectos si alguno de ellos es coordinado. Se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos en curso cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre del año 2010, financiados en anteriores convocatorias de este Subprograma y de su antecedente, así como de Programas Nacionales del Plan Nacional de I+D+i.

No habrá incompatibilidades con proyectos de los siguientes programas:

- a) Programa Marco de la Unión Europea.
- b) Otros programas internacionales.
- c) Subprograma Nacional de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007) o la actuación correspondiente del presente Plan Nacional de I+D+i.
- d) Las Acciones Movilizadoras sobre «Sumideros agroforestales de efecto invernadero» y sobre «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y ganadería» del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007) o una actuación similar del presente Plan Nacional.

4. En las **acciones complementarias de tipo e)**, tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en una sola de ellas o con dedicación compartida en un máximo de dos, afectando también a actuaciones financiadas en anteriores convocatorias de este mismo tipo (Subprograma Nacional de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007) o la actuación correspondiente del presente Plan Nacional de I+D+i).

5. Dado el carácter de **las acciones complementarias de tipo a), b), c) y d)**, la participación en las mismas no dará lugar a incompatibilidad para participar en otro tipo de proyectos de convocatorias del Plan Nacional de I+D+i.

6 **IMPORTANTE.** No se podrá renunciar a proyectos en ejecución de las convocatorias citadas con el objeto de participar en la presente convocatoria.

8. El personal investigador en formación deberá participar con dedicación única.

9. La dedicación del investigador principal deberá ser única si este es un contratado laboral con cargo al programa DOC-INIA o Ramón y Cajal, o si participa por primera vez como tal en solicitudes de proyectos; no se considerarán a estos efectos las solicitudes previas denegadas.

10. La entidad solicitante será responsable de la veracidad de las vinculaciones y compatibilidades a las que se hace referencia en este apartado.

11. El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisa autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará con una carta original firmada por el propio investigador, comprometiéndolo su participación con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.

12. Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA.

a) Costes directos de ejecución:

1.º Gastos de personal contratado dedicado exclusivamente al proyecto. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total. Los costes de personal podrán referirse a doctores, licenciados y personal de apoyo a la investigación. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.

No se pueden solicitar becas con cargo a la partida presupuestaria de personal, ya que esta partida está dedicada a contratos laborales.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

El Personal Investigador en Formación podrá solicitarse según se determine en las convocatorias establecidas dentro de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos con las condiciones allí expresadas, debiéndose indicar esta circunstancia en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

2.º Otros gastos de ejecución: costes debidamente justificados tales como, pero no solamente, los de adquisición de equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes y dietas, incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y con relación directa con el proyecto, etc.; así como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas.

b) **Costes indirectos:** hasta un 20 por ciento adicional de los costes directos totales concedidos al proyecto. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

No se podrán solicitar ni realizar transvases de fondos entre la ayuda concedida en el concepto de costes directos de ejecución y el concepto de costes indirectos.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. *El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para los Proyectos de Investigación será desde el 11 de enero de 2010 hasta el 11 de febrero de 2010, ambos inclusive.*

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para cada uno de los tipos de **Acciones Complementarias** será:

a) Para las Acciones Complementarias de los apartados a), b), c) y d), desde el 15 de enero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2010, ambos inclusive.

b) Para las Acciones Complementarias del apartado e), desde el 16 de febrero de 2010 al 16 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Contenido y presentación de las solicitudes y obligaciones de los beneficiarios.

1. Formularios.

Los investigadores principales cumplimentarán, mediante **los formularios de solicitud disponibles en la aplicación telemática** la información relativa, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) **Documento 1:** se deberá imprimir y presentar en soporte papel o a través de firma electrónica según lo establecido en el artículo 10.

1.º Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

2.º Declaración en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

3.º Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que se han de respetar en esta convocatoria.

4.º Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal participante, de acuerdo con los criterios y condiciones regulados en el artículo 7.

5.º Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original. Asimismo se presentará, en su caso, la autorización a que se refiere el artículo 35.11 referida a los miembros del equipo pertenecientes a otros organismos.

6.º Solicitud, en su caso, de inclusión en el programa de formación de investigadores.

b) **Otra información:** se adjuntará a la presentación telemática, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

1.º Una memoria científico-técnica, que exponga las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un plan de difusión y divulgación de los resultados.

2.º Una memoria económica, que exponga los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

3.º El currículum actualizado de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado facilitado en las páginas web www.micinn.es o www.inia.es.

2. Documentación adicional.

Los investigadores principales **adjuntarán adicionalmente a la aplicación telemática los siguientes documentos:**

1. En los proyectos de Investigación de Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas, se deberá aportar la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria miembros de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CC.AA.

2. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

- a. impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad;
- b. autorización firmada por el comité o autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados.

3. La solicitud de ayuda **podrá ir acompañada de un informe por parte de una o más empresas o entidades públicas españolas o extranjeras (Ente Promotor Observador, EPO)**, expresando su interés en los resultados del proyecto. Esta vinculación no supone ningún tipo de ayuda directa a dichas empresas o entidades con cargo a esta convocatoria.

4. En el caso de **Acciones Complementarias de tipo e)** en recursos fitogenéticos, la aceptación de las ayudas por la entidad solicitante implica que se compromete a:

a) Entregar al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) para su depósito en la colección base, si no lo ha hecho anteriormente, un duplicado de las muestras de semillas que obren en su poder, cuando sea éste el modo de conservación de los recursos fitogenéticos correspondientes.

b) Remitir al CRF la documentación relativa a las entradas de las colecciones de semillas y de las colecciones in vivo.

c) Integrar sus colecciones de recursos fitogenéticos de carácter agrícola en la Red de Colecciones del Programa, lo que conlleva cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español respecto a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, cumplir las disposiciones nacionales y autonómicas que existan al respecto, y, en su caso, mantener activas las colecciones.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

COMITÉ DE BIOÉTICA

En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

- a) impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad;
- b) autorización firmada por el comité o autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados en el apartado anterior.

Los impresos están disponibles en la página web del Comité de Bioética, ubicada en el portal del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: http://www.ujaen.es/serv/vicinv/bioetica_y_exp.htm

IMPORTANTE: Estos tendrán que remitirlos cumplimentados, aportando la documentación que se requiere, al Servicio de Gestión de la Investigación antes de las reuniones previstas del Comité de Bioética, (próximamente les informaremos del plazo máximo para su presentación).

MUY IMPORTANTE:

- Al objeto de la correcta presentación de la solicitud, esta deberá ser presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación antes de las 12:00 h. del último día del plazo establecido, al objeto de recabar las firmas pertinentes así como proceder al envío al MICINN.

- La documentación se presentará por **duplicado** (una para el MICINN y otra para la UJA).

- Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán obligatoriamente, una vez cumplimentadas, con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional necesaria. El Servicio de Gestión de la Investigación una vez recibida la solicitud será el responsable de la tramitación en el Registro correspondiente.

Otra información de carácter complementario

En la página web del Servicio de Investigación, en su sección Proyectos de Investigación encontrará próximamente la siguiente información complementaria y los enlaces correspondientes para poder cumplimentar su solicitud.

<http://www.ujaen.es/serv/servinv/proyectos/index.htm>